



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), octubre dos de dos mil veinte

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS.
RADICADO	050013110002 20110129000
EJECUTANTE	JUAN PABLO GÓMEZ SILVA
EJECUTADO	CARLOS MARIO GÓMEZ CAÑAVERAL
ASUNTO:	- MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO. - DECLARA TERMINADO POR PAGO.
INTERLOCUTORIO	NRO. 0291 - 2020

A través de escrito visible a folio 95, la parte ejecutante en este proceso presentó la actualización del crédito, la que una vez revisada se hallaron algunas falencias en ella, tales como. **i)** no se tomó como base la liquidación que se encuentra en firme, debiendo partir la presentada, con la deuda que para el mes de agosto de 2019, debidamente aprobada, era por un valor de \$85.075.94; **ii)** los abonos a la deuda, conforme a la relación de títulos, debían aplicarse desde el 09 de septiembre de 2019.

Por lo anterior, y dando aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, quedando de la siguiente forma:

NRO. CUOTA	MESES	AÑO	SMMVLV	VALOR CUOTA	PORCENTAJE INTERES	VALOR INTERES	TOTAL CUOTA	ABONOS
0	AGOSTO	2019	6,00%				85.075,94	
5	SEPTIEMBRE			200.468,73	0,50%	5.011,72	205.480,45	322.000,00
4	OCTUBRE			200.468,73	0,50%	4.009,37	204.478,10	322.000,00
3	NOVIEMBRE			200.468,73	0,50%	3.007,03	203.475,76	322.000,00
2	DICIEMBRE			200.468,73	0,50%	2.004,69	202.473,42	322.000,00
1	ENERO	2020	6,00%	212.496,85	0,50%	1.062,48	213.559,34	513.981,00
	TOTAL			1.014.371,77		15.095,30	1.029.467,07	1.801.981,00
	DEUDA A AGOSTO DE 2019						85.075,94	
	CUOTAS DE SEPTIEMBRE DE 2019 A ENERO DE 2020						1.029.467,07	
	ABONOS DE SEPTIEMBRE DE 2019 A ENERO DE 2020						1.801.981,00	
	TOTAL ADEUDADO A ENERO DE 2020						-687.437,99	

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **MODIFICAR** la actualización del crédito, presentada por el apoderado judicial del señor **JUAN PABLO GÓMEZ SILVA**, en la forma como quedó establecida en la parte motiva de esta providencia, con un saldo a favor del ejecutado, señor **CARLOS MARIO GÓMEZ CAÑAVERAL**, hasta el mes de enero de 2020, por una suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$687.437.99)**.

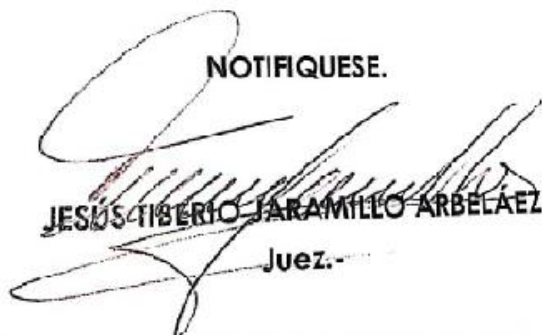
SEGUNDO: **DECLARAR** terminado el presente proceso por pago total de la obligación, hasta el mes de abril de 2020.

TERCERO: **ENTREGAR** al señor **CARLOS MARIO GÓMEZ CAÑAVERAL** todos los depósitos judiciales existentes en el despacho, al igual que los que continúen llegando, producto del embargo ordenado y practicado sobre el salario del mismo.

CUARTO: **LEVANTAR** la medida cautelar practicada dentro del presente trámite, librándose el respectivo, una vez ejecutoriada esta decisión.

QUINTO: **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-